

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES Y EL CENTRO DE SALUD Y EDUCACION REBAGLIATI S.A.C.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco** que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Privado Sergio Bernales, con RUC 20147721111, con domicilio legal en Av. General Garzón 2301, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Dr. Luis Alva Odria**, identificado con D.N.I. N° 25629202, a quien en adelante se le denominará, "EL INSTITUTO", y de la otra parte el **CENTRO DE SALUD Y EDUCACION REBAGLIATI S.A.C.** con RUC, 20605228870, Domicilio legal en Cal. Manuel Atanasio Fuentes 140, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Mg. JOSÉ CARLOS JESÚS VERÁSTEGUI LÁZARO**, identificado con D.N.I. 45642289, a quien en adelante se le denominará "REBAGLIATI", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL INSTITUTO** es una persona jurídica constituida para prestar el servicio educativo superior a través del Instituto de Educación Superior (IES) "Sergio Bernales García" Licenciado por MINEDU R.M. N° 066-2020, el cual presta los programas de estudios de nivel profesional técnico de "Farmacia Técnica", "Enfermería Técnica" y "Fisioterapia y Rehabilitación" con autonomía administrativa y económica para firmar convenios y tiene entre sus fines la formación de profesionales técnicos en programas de salud para contribuir con el desarrollo del país mediante ofertas formativas que cuenten con condiciones de calidad y que respondan a los requerimientos del sector productivo.

1.2. **REBAGLIATI**, es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado por amparo de la Escritura Número 2324, con una inscripción de Número de Partida Registral 14313306, que tiene por objeto el desarrollo de Programas de Capacitación, especialización, reforzamiento y asesorías en temas educativos, investigación docente y

profesional, certificaciones, complementación pedagógica, cursos, capacitaciones y seminarios, Diplomados, Talleres, Congresos y Jornadas en sus diferentes modalidades (presencial, semipresencial y a distancia) contribuyendo a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos capacitándolos para responder las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y respeto a la persona.

EL INSTITUTO Y REBAGLIATI declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de difusión cultural y otros propios de sus actividades: proporcionando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de actividades de interés común, el mismo que no generan exclusividad entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES

En la implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 3.1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos para el auspicio recíproco de las actividades que realicen, así como la participación en eventos científicos y culturales, previa coordinación entre los representantes de cada institución.
- 3.2. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal.
- 3.3. Los eventos que se realicen bajo este Convenio Marco de Cooperación Institucional beneficiarán a los profesionales que accedan de ambas partes, y la certificación se realizará bajo los procedimientos establecidos por **EL INSTITUTO Y REBAGLIATI** respetando la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este convenio marco formarán parte de los convenios específicos a que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:

- a) Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- b) Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- c) Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y aplicación estará en concordancia con los establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

5.1. Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Marco ni Convenio específico alguno, derivado de dicho Convenio Marco, ningún compromiso económico y/o financiero.

5.2. Los aspectos económicos y/o financieros, que deben definirse para cada Convenio específico, se indicarán en estos en forma detallada, incluyéndose expresivamente las fuentes de funcionamiento, costos y formas de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR EL INSTITUTO

- Asistente de la Oficina de Calidad, Área de Calidad Administrativa Sra. Verónica Sanchez López

POR REBAGLIATI

- Coordinador Académico Institucional, Christopher Zvonko Simunich Sánchez

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados emitidos por REBAGLIATI deberán ser firmados por el Director General, de los cursos y eventos que se realicen, los cuales recibirán un pago simbólico del 10% del

total del Curso; por Cursos, Talleres, Capacitaciones, Seminarios, Conferencias, y los eventos que tengan una duración de más de 4 meses.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD


Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asuman la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes sin excluir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Marco autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias, y congresos que puedan realizar ambas instituciones.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

10.1. El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándolas debidamente.


10.2. Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.

10.3. El Convenio Marco rige a partir del día siguiente a su inscripción y tiene una vigencia de un año (01) pudiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta días sin expresión de causa.


CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o anidaciones del presente Convenio Marco y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no llegar a un acuerdo, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez a la resolución mediante Laudo definido o inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, a los .11....días del mes de ...agosto... del 2020.



Dr. LUIS ALVA ODRIA
EL INSTITUTO
DIRECTOR GENERAL
DNI N° 25629202



Mg. JOSÉ CARLOS VERÁSTEGUI LÁZARO
REBAGLIATI
GERENTE GENERAL
DNI N° 45642289